

BAKER & MCKENZIE

97
AB
Baker & McKenzie Colombia S.A.
Av. 82 No. 10 - 62 Piso 8
Bogotá, Colombia

NIT: 900.034.906-9
Tel: +57 1 634 1500
Fax: +57 1 376 2211

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-104765-00004-0000

Doctora

Alix Céspedes de Vergel

Directora de Nuevas Creaciones

Fecha: 2010-08-01 10:44:29 Dep: 2020 DIRECCION VASOR
Tip: 31 PATENTE Y TI Lic: 378 FASE NACIONAL
Act: 002 SUSPENDICION Folio: 6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 07104763

Titular: Bayer CropScience AG

Asunto: **CAMBIO DE APODERADO**

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que he recibido instrucciones de la sociedad **Bayer CropScience AG**, para asumir su representación en el expediente de la referencia, conforme la copia auténtica del poder otorgado a mi favor, presentada para archivo de esta entidad el 13 de agosto de 2010, bajo número de radicación **10-099960**.

Solicito que en adelante se me reconozca como *apoderado de Bayer CropScience AG*. Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en mis oficinas de abogado en la Avenida 82 No. 10 - 62, Piso 5 de Bogotá D.C.

Atentamente,

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

C.C. 79'143.366 de Usaquén

T.P. 20.281

97/98

Poder de Abogado

Ver Traducción al español en el documento original adjunto.

Dado y firmado en

El 12 de Marzo de 2008

No. 388 del registro del documento para el 2008

Por la presente verifico las firmas de

Dr. Robert Krieg

y

Dr. Alexander Nowak

cuya dirección registrada es como sigue:

Bayer CropScience AG

Planificación y Administración de Negocios

Legales & Patentes

Patentes y Licencias

Building 6100

Alfred-Noble Straße 50

40789 Monheim, Alemania

quienes son individualmente representantes autorizados de Bayer CropScience AG y a quienes conozco personalmente

que fueron suscritas ante mí en la página anterior debajo del nombre impreso de la compañía; y confirmo que después de inspeccionar el registro comercial del tribunal local de Düsseldorf, están registrados en la Sección HRB 46985 como representantes individualmente autorizados.

También certifico que Bayer CropScience AG, involucrada en esta certificación, es una compañía activa y existente como entidad legal.

Leverkuseen, Marzo 12 de 2008

Sellos: 1) sello lacrado blanco en alto relieve que dice: KLAUS STRIEWSKI –

NOTARIO EN LEVERKUSEN

2) sello impreso en azul que dice: KLAUS STRIEWSKI –

NOTARIO EN LEVERKUSEN

Sigue Apostilla en alemán con traducción oficial adjunta

Recepción
6694/13
Minjusticia

Cláusula Dúplex sellada
TRADUCTORA OFICIAL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANÇAIS - ESPAGNOL

100
99

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Rep. Federal de Alemania

El presente documento público

2. ha sido firmado por Klaus Striewski

3. actuando en calidad de: notario público

4. lleva el sello / estampilla de: notario Klaus Striewski en Leverkusen

Certificado

5. en: Colonia

6. el: 20 de marzo de 2008

7. por: el vicepresidente del Tribunal Regional de Colonia

8. bajo el No.: 1424/08

9. Sello:

El presidente del Tribunal Regional
de Colonia

10. Firmado:

Caliebe

Relación sobre derechos judiciales
por valor total de 69.02 Euros *



Adolf Watzke
Traductor oficial
Res. 2433 Min. Justicia

**POWER OF ATTORNEY**

The undersigned,

BAYER CROPSCIENCE AG

domiciled in

Alfred-Nobel-Strasse 50,
40789 Monheim Am Rhein
Germany

declares that it hereby grants to

**ALVARO CORREA-ORDOÑEZ and/or
OLGA GEORGETTE OTERO and/or
RICARDO METKE and/or
JUAN PABLO CONCHA**

with domicile at Av. 82 No. 10 - 62, 6th floor, of Bogotá D. C., Colombia, a full and sufficient power of attorney to obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models, industrial designs, integrated circuits, layout-designs and vegetal varieties; the registration of trademarks, denominations of origin, commercial names, trade emblems, slogans and domain names; its renewal, assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Processes of protection to the consumer, unfair competition, oppositions, cancellations, nullity, precautionary injunctions, infringement, granting of licenses, writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, an administrative processes relating to those rights. And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

I hereby ratify all actions previously taken on behalf of this company by the aforementioned attorneys with respect to the mentioned matters.

Done and subscribed in

On the 12th day of March of 2008

Signature of the person issuing the Power

PODER DE ABOGADO

La abajo firmada,

BAYER CROPSCIENCE AG

domiciliada en

Alfred-Nobel-Strasse 50,
40789 Monheim Am Rhein
Alemania

declara por el presente que otorga a

**ALVARO CORREA-ORDOÑEZ y/o
OLGA GEORGETTE OTERO y/o
RICARDO METKE y/o
JUAN PABLO CONCHA**

con domicilio en la Av. 82 No. 10 - 62 Piso 6 en Bogotá D. C., Colombia, poder especial amplio y suficiente, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera autoridades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales; el registro de marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, enseñanzas, lemas comerciales y nombres de dominio; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Los procesos para la protección del consumidor, competencia desleal, oposiciones, cancelaciones, nulidades, medidas cautelares, infracciones, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general procesos civiles, penales, administrativos relacionados con estos derechos. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del caso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Igualmente, ratifico todo lo actuado hasta el momento en los mismos asuntos, por cualquiera de los mencionados apoderados en representación de esta sociedad

Dado y firmado en

A los 12 días del mes de Marzo de 2008

Firma de la persona que firma el Poder

101
101

No. 388 of the document register for 2008

herewith verify the signatures of

Dr. Robert Krieg
and
Dr. Alexander Nowak

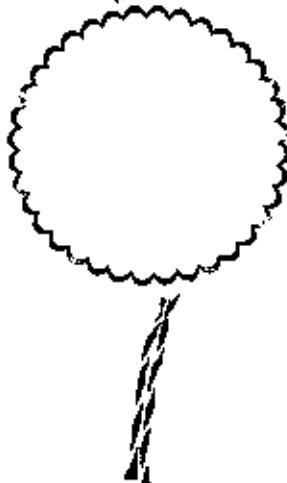
of the following business address:
Bayer CropScience AG
Business Planning and Administration
Law & Patents
Patents and Licensing
Building 6100
Alfred-Nobel-Straße 50
40789 Monheim, Germany

who are severally authorised representatives of
Bayer CropScience AG and are known personally to me

which were subscribed today in my presence of the previous page beneath the typewritten company name and confirm that, having today inspected the commercial register of the local court in Düsseldorf, are recorded in Section HRB 46985 as severally authorised representatives.

I verify that Bayer CropScience AG involved in this certification is active and exists as legal entity.

Leverkusen, den 12. März 2008



Notary Public



	BUR	10.00
	EUR	10.00
06-8-1967	AFL	13.00
20-8-1967	WIP	25.00
		55.00
18-8-1967		11.02
		66.02

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-104765

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 591 DE
FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 30 DE JULIO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ **NO** X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogado **ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ**

ASUNTO Radicación 07 104765
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519 **0 3 7 5 2**
 Oficio
 Folios 7

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2006/002779
Fecha de Presentación Internacional 27/Marzo/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 40 a 75	05/Octubre/2007
Reivindicaciones:	Folios 76 a 79	05/Octubre/2007
Dibujos:	Folio 84	05/Octubre/2007
Prioridad:	DE102005015850.1	07/Abril/2005

2. Análisis de la Prioridad

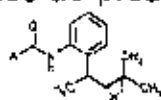
Se acepta la reivindicación de prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Combinaciones Sinérgicas de Productos Activos, Fungicidas"

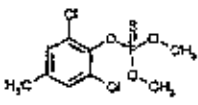
El problema planteado en esta solicitud es que existen carboxamidas con propiedades fungicidas, además de derivados de triazol, derivados de anilina, dicarboximidas y otros heterociclos pueden ser empleados para la lucha contra los hongos, pero el efecto de estos no siempre es satisfactorio a cantidades bajas, principalmente se busca combatir los hongos fitopatógenos. Una gran parte de los daños en las plantas de cultivo, provocados por los hongos fitopatógenos, se produce ya sea por el ataque de las semillas durante el almacenamiento y tras la introducción de las semillas en el terreno así como inmediatamente después de la germinación de las plantas.

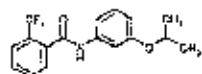
Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona nuevas combinaciones de productos activos constituidos por carboxamidas conocidas de



fórmula (I) y por otros productos activos fungicidas, (2) Tolclofos-

Expediente 07 104 765 1er Art 45

metilo de la fórmula  y/o (3) Flutolanil de la fórmula



, que son adecuadas de una manera muy buena para la lucha contra los hongos fitopatógenos no deseados.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): -A 01 N 043/056

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (c))

El objeto de la reivindicación 11 es una semilla que hace parte de la planta, lo cual no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 7-10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

El procedimiento de la reivindicación 12, corresponde al uso de combinaciones de productos activos, mencionadas en la reivindicación 1 para la lucha contra los hongos fitopatógenos no deseados. Es evidente que la llamada etapa de "aplicar las combinaciones de productos activos" corresponde a la forma de usar las combinaciones de productos activos, aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

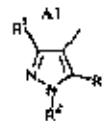
6. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se está haciendo alusión al componente principal de dichas combinaciones, es decir las carboxamidas, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 – 6 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto que no presenta ensayos para una muestra significativa de los compuestos mencionados, de acuerdo a los significados de los radicales, sino solo



se está mostrando ensayos en los que A significa A1 en la fórmula general de la carboxamida, sin mencionar el resto de compuestos de acuerdo al significado de A y de manera similar con el resto de radicales. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción y de acuerdo con las realizaciones preferidas.

La reivindicación 1 hace referencia a una combinación la cual no está caracterizada de manera inequívoca por cada uno de sus componentes y sus respectivas proporciones. Se sugiere para caracterizar adecuadamente la invención estableciendo las características técnicas esenciales.

Las reivindicaciones 1-6 no son concisas porque la definición de R^1 , R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^6 , R^7 , R^8 , R^9 , R^{10} y A están abarcando muchos grupos funcionales en cada uno. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo *de compuestos que ha sido probado*.

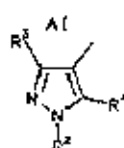
En las reivindicaciones 3-6, el termino "al menos" precediendo una característica no es concisa, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar el término.

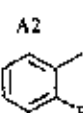
7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

Teniendo en cuenta que el objeto de invención está definido por la combinación de la carboxamida de fórmula I, como fungicida, junto con Tolclofos-Metil y/o Flutolanil después de una comparación con el estado del arte se encontró que dicha fórmula no se puede considerar el elemento unificador que relaciona las modalidades de la invención, puesto que el compuesto de fórmula I está divulgado en el documento D1 (página 1, párrafos 3 - 10). Por lo tanto el concepto común no es inventivo y no se cumple el requisito de unidad de invención.

De tal manera que se encuentran 8 grupos inventivos debido a las diferencias estructurales que generaría el radical más representativo de las carboxamidas de fórmula I.

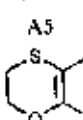
Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características **esenciales**:

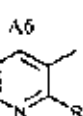
1° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3) (divulgados en D1)

2° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

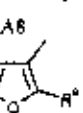
3° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

4° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

5° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

6° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

7° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

8° Compuestos de fórmula (I) en los cuales A =  + grupo (2) y/o grupo (3)

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención de acuerdo con lo establecido en el

capítulo descriptivo, eliminando de ella las otras invenciones.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Abril 07 de 2005, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2004/0204470	Pyrazoylcarboxanilides as Fungicides	14/Octubre/2004

D1: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20041014&CC=US&NR=2004204470A1&KC=A1 divulga (página 1, párrafos 3, 5, 6 y 9; página 13, párrafos 256, 266 y 248; página 31, reivindicación 39) nuevos pirazolilcarboxanilides de fórmula I. Donde R¹ significa H, halógeno, alquilo C₁-C₄, entre otros, R² significa H, alquilo C₁-C₄, haloalquilo, entre otros y R³ significa alquilo C₂-C₂₀ sin sustituir o representa alquilo C₁-C₂₀ mono o polisustituido por halógeno, cicloalquilo C₃-C₆, o entre otros. Se menciona también que los compuestos de Fórmula I pueden ser utilizados como tal o también en una mezcla con fungicidas, bactericidas, acaricidas, nematocidas o insecticidas.

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

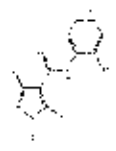
Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 13 indica un procedimiento para la obtención de agentes fungicidas, caracterizado porque se mezclan las combinaciones de los productos activos, según la reivindicación 1, con agentes extendedores y/o con productos tensioactivos.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Procedimiento para la obtención de agentes fungicidas	Procedimiento para controlar microorganismo indeseables
Mezcla de las combinaciones de los productos activos con agentes extendedores y/o con productos tensioactivos.	Mezclar compuestos activos con uno o más extendedores y/o tensioactivos.

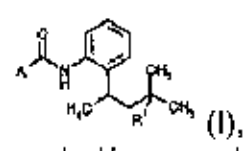
Las características esenciales del procedimiento de la reivindicación 13 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un procedimiento para preparar una composición para el control de microorganismos indeseables que

consiste en mezclar un compuesto de fórmula (I)  con uno o más extendedores y / o tensioactivos. (Página 31, Reivindicación 39)

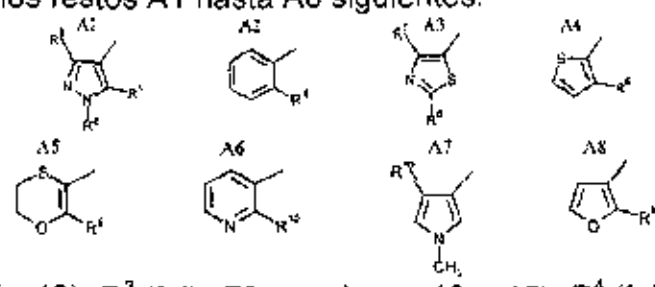
En consecuencia, la reivindicación 13 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

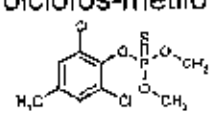
La reivindicación 1 consiste en "combinaciones sinérgicas de productos activos, fungicidas, que contienen una carboxamida de la fórmula general (I) (grupo 1)



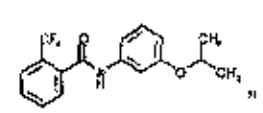
en la que R¹ significa hidrógeno, halógeno, alquilo con C₁-C₃ o halogenoalquilo con 1-3 átomos de carbono con 1 hasta 7 átomos de flúor, de cloro y/o de bromo. A significa uno de los restos A1 hasta A8 siguientes:



R² (folio 76, renglón 12), R³ (folio 76, renglones 13 – 15), R⁴ (folio 76, renglón 16), R⁵ (folio 76, renglones 17 – 18), R⁶ (folio 76, renglones 1 – 2), R⁷ (folio 77, renglones 3 – 5), R⁸ (folio 77, renglones 6 – 7), R⁹ (folio 77, renglones 8 – 9), R¹⁰ (folio 77, renglones 10 – 13), (2) Tolclofos-metilo de la fórmula



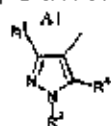
y/o (3) Flutolanil de la fórmula



Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Combinaciones sinérgicas de productos activos que contienen	Una formulación de compuestos activos
una carboxamida de la fórmula general 	pirazolilcarboxanilidas de formula I
 R ¹ significa hidrógeno, halógeno, alquilo con C ₁ -C ₃ , entre otros	R ³ : alquilo C ₂ -C ₂₀ sin sustituir o representa alquilo C ₁ -C ₂₀ mono o polisustituido por halogeno, cicloalquilo C ₃ - C ₆ , o entre otros.
A significa uno de los restos A1 hasta A8 siguientes 	
R ² significa alquilo con 1 a 3 átomos de carbono	R ² : H, alquilo C ₁ -C ₄ , haloalquilo, entre otros
R ³ significa hidrógeno, halógeno, alquilo con 1 a 3 átomos de carbono o	R ¹ : H, halógeno, alquilo C ₁ -C ₄ , entre otros
R ⁴ halógeno o alquilo con 1 a 3 átomos con 1 hasta 7 átomos de flúor, de cloro y/o bromo	F
Tolclofos-metilo de la fórmula 	Con Metil-Tolclofos, Flutolanil entre otros
y/o Flutolanil de la fórmula 	

Teniendo en cuenta el grupo inventivo 1º que se encuentra conformado por los



compuestos donde A es se realizara el examen por nivel inventivo.

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga nuevos pirazolilcarboxanilidas de formula I



(I) (Página 1, Párrafo 3). Donde R¹ significa H, halógeno, alquilo C₁-C₄, entre otros (Página 1, Párrafo 5), R² significa H, alquilo C₁-C₄, haloalquilo, entre otros (Página 1, Párrafo 6) y R³ significa alquilo C₂-C₂₀ sin sustituir o representa alquilo C₁-C₂₀ mono o polisustituido por halogeno, cicloalquilo C₃-C₆, o entre otros (Página 1, Párrafo 9).

Además, divulga que los compuestos de Formula I pueden ser utilizados como tal o también en una mezcla con fungicidas, bactericidas, acaricidas, nematocidas o insecticidas (Página 13, Párrafo 248), Fungicidas tales como Metil-Tolclofos (Página 13, Párrafo 266) y Flutolanil (Página 13, Párrafo 256).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la formulación de D1 consiste en que el compuesto de formula I es combinado con Tolclofos-Metil y/o Flutolanil mientras que en el documento D1 puede ser combinado con diversos fungicidas entre estos se menciona Tolclofos-Metil y/o Flutolanil.

No existe evidencia que el hecho de combinar el compuesto de formula I, específicamente con los fungicidas Tolclofos-Metilo y/o Flutolanil a diferencia de los demás fungicidas mencionados en D1 introduzcan un efecto técnico inesperado, que represente para la persona de nivel medio versada en la materia una mejora en la lucha de los hongos fitopatógenos no deseados.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo a resolver es plantear una alternativa a las formulaciones conocidas según D1 para mejorar la eficiencia de la lucha de los hongos fitopatógenos no deseados.

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría los fungicidas Tolclofos-Metilo y/o Flutolanil conocidos según D1 para combinarlos con el compuesto de Fórmula I y llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 - 4 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2004/0204470	13/1 - 4	Novedad/ Nivel inventivo

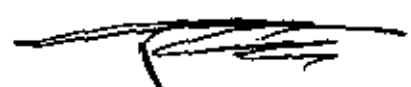
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar

TTT

de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

09-MAR. 2012

Elaborado por: Mayra A. Quintero Valbuena
Revisado por: Ana Delia Pinzón García.
Aprobado por: Jose Luis Salazar López